



PERU

Ministerio  
de Educación  
Gobierno Regional  
de Ancash

Dirección Regional  
de Educación  
de Ancash

Unidad de Gestión  
Educativa Local  
Santa

Área de Gestión  
Institucional



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Nuevo Chimbote, 12 de mayo de 2026

**OFICIO MÚLTIPLE N° 115 - 2026-ME-RA-DREA-UGEL-S-AGI/EMIEP-D.**

Señores(as)

**Directores (as) de las Instituciones Educativas Privadas de la  
Jurisdicción de la UGEL SANTA**

**Presente. –**

**Asunto** : Se requiere realizar el registro del llenado de la PLATAFORMA SIMON N° 367, bajo apercibimiento de iniciarse procedimiento administrativo sancionador.

**Referencia** : a) Ley N° 26549 y su Reglamento  
b) R.M. N° 082-2026-MINEDU  
c) Ley N° 32562  
d) Oficio Múltiple N° 00046-2026-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, informarles sobre el registro del Plan de Monitoreo N° 367-Traslado de Información a los usuarios del Servicio Educativo -2026 a través de la plataforma SIMON.

Como es de su conocimiento este plan permite a las instituciones educativas privadas registrar información sobre el cumplimiento de las **Condiciones Básicas**, en concordancia con los dispuesto en la Normativa mencionadas.

No obstante, con el objetivo de fomentar la participación del mayor número posible de instituciones educativas privadas, se ha dispuesto otorgarles como plazo máximo hasta el 31 de mayo del 2026, **para el cumplimiento del registro de información bajo apercibimiento de iniciarse procedimiento administrativo sancionador.**

Finalmente, se comparte el enlace de la plataforma SIMON para iniciar y/o completar:  
<https://simon.minedu.gob.pe>.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**Mg. ROMY CARMEN LUISA SALDAÑA TAVARA**  
Jefa de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa

DUGELS/RCLST  
EMIEP/HWBR  
Nuevo Chimbote 13.05.2026



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General de  
Calidad de la Gestión  
EscolarDirección de Gestión  
Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 27 de abril de 2026

**OFICIO MÚLTIPLE N.º 00046-2026-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE**

Señor(a)

**GERENTE (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA**  
**DIRECTOR (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH**  
**DIRECTOR (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO**  
**DIRECTOR (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA**  
**DIRECTOR (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CALLAO**  
**GERENTE (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CUSCO**  
**DIRECTOR (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA**  
**DIRECTOR (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO**  
**DIRECTOR (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNIN**  
**GERENTE (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD**  
**GERENTE (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**  
**DIRECTOR (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**  
**DIRECTOR (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO**  
**DIRECTOR (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA**  
**DIRECTOR (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA**  
**Presente. -**

**Asunto:** Implementación de la Estrategia de Supervisión de Instituciones Educativas Privadas 2026.

**Referencia:** Resolución Ministerial N.º 082-2026-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en el marco del documento de la referencia, comunicarle los lineamientos para la implementación y ejecución de las intervenciones de la Estrategia de Supervisión de Instituciones Educativas Privadas 2026.

Asimismo, considerando la Ley N.º 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, modificada por la Ley N.º 32562, cuyo artículo 17 mantiene la **facultad de supervisión de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)**, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las obligaciones legales y reglamentarias vigentes del sector de educación, se comunica que la Estrategia de Supervisión de Instituciones Educativas Privadas 2026 será realizada en dos etapas.

La primera etapa comprende *las acciones de monitoreo a cargo de la UGEL orientadas al cumplimiento de la obligación de traslado de información*, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley, en el marco del Plan de Monitoreo N.º 367 en la plataforma SIMON. En tal sentido, las UGEL deberán registrar la información correspondiente a dicho Plan hasta el 31 de mayo del presente, conforme lo comunicado en el Oficio Múltiple N.º 00033-2026-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, de fecha 6 de marzo de 2026.

EXPEDIENTE: DIGE2026-INT-0428883

CLAVE: 9CE9D2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

Dirección de Gestión Escolar

Al respecto, en caso los supervisores no cuenten con el usuario de acceso al SIMON, la UGEL deberá solicitar los mismos al correo: [alertasimon@minedu.gob.pe](mailto:alertasimon@minedu.gob.pe).

Asimismo, cabe señalar que, la primera etapa también comprende acciones de supervisión para verificar el cumplimiento del registro de personal docente y administrativo en el Registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley 29988 (REGIEP).

Sobre esta primera etapa, tanto las acciones vinculadas al monitoreo del cumplimiento del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N.º 26549, así como, lo relacionado al REGIEP, formarán parte de las metas del Supervisor, debiéndose cumplir al 100%. Se adjunta los enlaces de los videos y materiales de ambos temas:

- Traslado de información al usuario de servicio (14.1 del artículo de la Ley N.º 26549): <https://edutalentos.pe/asistencia-tecnica-articulada-at26-059/>
- REGIEP: <https://edutalentos.pe/asistencia-tecnica-articulada-at26-058/>

La segunda etapa consistirá en realizar las acciones de supervisión por temáticas de las obligaciones vigentes contenidas en la Ley N.º 26549 y sus modificatorias. El inicio de dicha etapa será comunicado oportunamente, a fin de trasladarle la programación de las asistencias técnicas respectivas y los insumos necesarios para realizar dichas acciones.

Finalmente, cabe indicar que, respecto a las acciones a cargo del perfil de Especialista de Procedimiento Administrativo Sancionador, el cual tiene como función efectuar el seguimiento a la conclusión de las acciones de supervisión, así como continuar con la tramitación y emisión de los documentos correspondientes del procedimiento administrativo sancionador, se adjunta el *Protocolo de las acciones a realizar por los especialistas de procedimiento administrativo sancionador* de las UGEL.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

*Firmado digitalmente*

Firmado digitalmente por:

MARTOS SOTO Fiorella

Susana FAU 20131370998 snt

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 30/04/2026 16:24:03-0500

**NANCY JESSICA MARTINEZ CUERVO**  
Directora de la Dirección de Gestión Escolar



Anexo:

- Protocolo de las acciones a realizar por los especialistas de procedimiento administrativo sancionador de las UGEL.



MARTINEZ CUERVO Nancy  
Jessica FAU 20131370998  
hard

DIRECTORA DE GESTIÓN ESCOLAR - MINEDU

Soy el autor del documento

2026/04/30 17:16:22

EXPEDIENTE: DIGE2026-INT-0428883

CLAVE: 9CE9D2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma.peru.gob.pe/web/validador.xhtml>

